



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

FOLIO INTERNO: EXP/UT/HAM/0184/2020  
FOLIO INFOMEX: 00314920  
ACUERDO: NEGATIVA DE INFORMACION

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO A 02 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

**VISTOS:** En atención de la solicitud de información con folio INFOMEX 00314920, que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, con fecha **26 de febrero del 2020**, recibió mediante el Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex Tabasco, notificación de solicitud de información, en donde el peticionario considera su derecho a saber:

**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORIA DE ESE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE LOS AÑOS 2019 Y LO QUE VA DEL AÑO 2020.**

**SEGUNDO.** El 28 de febrero del 2020, la Unidad de Transparencia giró atento oficio número **UT/HAM/0304/2020** a la **Contraloría Municipal**, en donde se le solicita proceda a responder lo conducente, dando respuesta a su similar en el oficio **CM/0494/2020**.

**Que, para mejor proveer, se anexa al presente acuerdo.**

**TERCERO.** En sesión colegiada número 17 Acuerdo CT/66/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, el comité clasifica como reserva la información solicitada.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, es competente para conocer y atender las solicitudes de acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49, 50, fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 49.** Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia y designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**Artículo 50.** Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

II. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley;

XVII. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Con las acciones emprendidas realizadas se hace notar que para este Sujeto Obligado es de vital importancia salvaguardar los principios rectores como lo son la Transparencia y Acceso a la Información Pública, evidenciando la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de agotar los trámites legales para la localización de la información solicitada y atender la petición informativa.

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia es competente de confirmar la clasificación de información con carácter de reserva, con fundamento en el artículo 48 fracción II, concatenado con el 121 fracción X de la Ley de Transparencia vigente en el Estado los cuales se transcriben, por lo que se adjunta la porción del **acta número 17**, relativa al tratamiento del presente asunto:

### ACUERDO CT/66/2020

Se confirma la clasificación de la información relativa a los oficios generados por la Unidad Investigadora de la Contraloría del año 2019 hasta el 17 de marzo del año 2020, con carácter de reserva total, por un periodo de tres años, en el que será responsable del resguardo de la información el Contralor Municipal, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio infomex 00314920.

Se instruya para que por conducto de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**TERCERO.** Derivado de lo anterior y en razón que el peticionario estableció como medio la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco para notificarle respuesta y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se permite enviar el presente Acuerdo a través del portal de transparencia de este Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así también de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

*"Artículo 3.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*[...]*

**VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** La

*prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. DOCUMENTOS:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

*[...]*



**XV. INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

[...]

**XXXI. SUJETOS OBLIGADOS:** Cualquier autoridad, entidad, órgano

y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

[...]

**XXXII. TRANSPARENCIA:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

**XXXIV. VERSIÓN PÚBLICA:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 50.-**Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

[...]

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco:

**RESUELVE**



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

I. Se declara la negativa de la Información en cumplimiento, respecto a su solicitud registrada con número de folio INFOMEX **00314920**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco

II. Finalmente le reiteramos que estamos a su disposición para atender las solicitudes de información Municipal, Administrativa y Financiera, propias del H. Ayuntamiento de Macuspana, que usted demande.

III. **Notifíquese** de conformidad en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al solicitante a través del apartado de solicitudes de este ayuntamiento, siendo para ello la página de internet **<http://transparencia.macuspana.gob.mx/solicitudes/>**, toda vez que, derivado de la suspensión de plazos para la recepción y trámite de las solicitudes, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el acuerdo pleno ACDO/P/008/2020, el sistema de uso remoto denominado Infomex tabasco no permite acceder y dar respuesta en los nuevos plazos procesales para la atención de las solicitudes. - **Cúmplase.**



# CONTRALORÍA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria

RECIBIDO  
18 MAR. 2020  
12:48  
Juv  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Oficio No. CM/0494/2020.  
Asunto: El que se indica.

Macuspana, Tabasco; a 17 de marzo de 2020.

**LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al oficio No. **UT/HAM/0304/2020** de fecha 28 de febrero del presente año, recepcionado por esta Contraloría Municipal el mismo día de su emisión, mediante el cual turna a este Órgano Interno de Control la solicitud de información solicitada a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco con número de folio **00314920**, para los efectos de informar lo siguiente:

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORIA DE ESE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE LOS AÑOS 2019 Y LO QUE VA DEL AÑO 2020"-----(sic.)**

En virtud de lo anterior esta Contraloría Municipal, informa que no se encuentra en posibilidades de proporcionar lo requerido, con apego a los artículos **81** fracción **XIV** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en concordancia con los numerales **91, 94, 95** primer párrafo y **96** primer y sexto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que a letra rezan:

**"...Artículo 91.** La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones...;

**Artículo 94.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el Capítulo anterior.

**Artículo 95.** Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes...;



## CONTRALORÍA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria

**Artículo 96.** Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras.

La Autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, contado a partir de que la notificación surta sus efectos.

Cuando los entes públicos, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Autoridad investigadora; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Además de las atribuciones a las que se refiere la presente Ley, durante la investigación las autoridades investigadoras podrán solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas...

Con fundamento en los artículos en mención, esta Contraloría en conjunto con la Unidad Investigadora no se encuentran en la disposición de remitir los oficios generados por esa Autoridad, toda vez que toda la información saliente contiene datos referentes a las carpetas de investigación radicadas por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos y quienes tienen acceso a las mismas son solamente aquellos que sean parte de la investigación.

Derivado de lo anterior, solicito la intervención del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, toda vez que los oficios generados se encuentran en proceso de investigación y no ha causado ejecutoria.

Por lo anterior solicito tenerme por cumplido en términos del artículo 6 párrafo tercero, 12 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento y esperando dar por cumplido su requerimiento le envío un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~

Lic. Mariana Chablé de la Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Contraloría Municipal de Macuspana.



C.c.p. L.C.P. Roberto Villalpando Arias.-Presidente Municipal. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86705,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10



H. Ayuntamiento Constitucional  
Macuspana, Tabasco  
2018-2021



2020, "Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO  
28 FEB 2020  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

*Handwritten signature and date: 2:42 pm*

Macuspana, Tabasco; a 28 de Febrero de 2020  
OFICIO: UT/HAM/0304/2020  
ASUNTO: Solicitud de Información

LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MACUSPANA, TABASCO.  
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00314920, en el cual se requiere lo siguiente:

**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS OFICIOS GENERADOS POR LA UNIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORIA DE ESE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE LOS AÑOS 2019 Y LO QUE VA DEL AÑO 2020.....(SIC)**

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Handwritten signature of Lic. Carlos Zurita Andrade*

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO  
3034  
28 FEB. 2020  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86706,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10